



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 8 de julio	Número 127

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 228/90, sobre reclamación de 265.611 pesetas, seguidos a instancia de Falcon Sport, S. A. L., representado por el Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, contra D. Rufino Requejo Martín, constituido en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado y depositados en el domicilio del mismo:

1. - Local comercial sito en Burgos, calle Vitoria, número 50, de 73 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, tomo 3.504, libro 296, folio 21, finca 25.727, valorado pericialmente en la cantidad de dieciocho millones doscientos mil pesetas.

2. - Dos raquetas modelo Rucanos, tasadas pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

3. - Una raqueta marca Van Allen, tasada pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

4. - Dos raquetas Intermundial, modelo Smach, tasadas pericialmente en la cantidad de siete mil doscientas pesetas.

5. - Dos raquetas Val Allen XR 27, tasadas pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

6. - Una raqueta Van Allen HR 27, tasada pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

7. - Una raqueta Van Allen Squash, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

8. - Una raqueta Atomic Squash, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

9. - Una raqueta Atomic Squash, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

10. - Una raqueta Squash Umon, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

11. - Una raqueta Rucanos Squash R-590, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

12. - Una raqueta tenis Rucanor, modelo 527, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

13. - Una raqueta tenis Van Allen HR-27, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

14. - Una raqueta tenis Rucanor, modelo 521, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas.

15. - Una mochila Serval, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

16. - Tres chandals Supplex, tasados pericialmente en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

17. - Dos chandals Supplex, serie 606, tasados pericialmente en la cantidad de diecinueve mil pesetas.

18. - Tres chandals Kappa, modelo 33111, tasados pericialmente en la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas pesetas.

19. - Un chandal Puma, modelo Oporto, tasado pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

20. - Un chandal Alekay, modelo 112, tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil ochocientas pesetas.

21. - Un chandal marca Kapa, modelo 009, tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil ochocientas pesetas.

22. - Dos chandals marca Kapa, modelo 261, tasados pericialmente en la cantidad de diecinueve mil seiscientas pesetas.

23. - Una caja registradora, marca Sharp, modelo ER-2370, tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

24. - Estanterías de tres cuerpos con cajones, tasadas pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de septiembre y hora de las trece.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el setenta y cinco por ciento de su valor y se fija para su celebración el día 6 de octubre y hora de las trece.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera, el día

5 de noviembre y hora de las trece, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores que para tomar parte en las subastas proyectadas, habrán de consignar previamente en la oficina principal del Banco de Bilbao-Vizcaya, y en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y a resultados del presente procedimiento, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda, que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, en el establecimiento referenciado, consignación que les será devuelta a continuación salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que la actora no precisa de tal consignación; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate. Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de mayo de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

4439.-17.860

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 33/93-E, a instancia del Procurador señor Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Ford Leasing, S. A., contra R. legal de Industrias Farymer, S. A. y otro, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre, a las diez horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 8 de octubre del año actual, a las diez horas, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 8 de noviembre del actual, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consigna-

ciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 1.083, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso el 20 % del precio de cada subasta, y para la tercera el 20 % de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

- Vehículo turismo marca Ford Orion, matrícula BU-6005-O, número bastidor VS6FXXWPAFMJ05760, fecha matriculación 3 de febrero de 1992.

Burgos, a 14 de junio de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4441.-7.410

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo otros títulos número 85/1993-d, promovidos por Banco de Santander, S. A., contra Luis Santo Domingo Gayubas, Lucio Hernando Benito y José Luis Blanco Villanueva, por medio de la presente se notifica a D. José Luis Blanco Villanueva que en las actuaciones de referencia ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Aranda de Duero, a 28 de abril de 1993. Vistos por mí, D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancusa Treviño, contra Luis Santo Domingo Gayubas, Lucio Hernando Benito y José Luis Blanco Villanueva, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña María Victoria Recalde de la Higuera, en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Banco de Santander, S. A., de la cantidad de 10.000.000 de pesetas, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno a Luis Santo Domingo Gayubas, Lucio Hernando Benito y José Luis Blanco Villanueva, a estar y pasar por esta declaración y condena y a que pague las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: José Ignacio Melgosa Camarero».

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a José Luis Blanco Villanueva, libro y firma la presente en Aranda de Duero, a 4 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4415.-7.600

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo otros títulos número 85/1993-d, promovidos por Banco de Santander, S. A., contra Luis Santo Domingo Gayubas, Lucio Hernando Benito y José Luis Blanco Villanueva, en reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y 5.600.000 para intereses y costas, por medio de la presente se notifica a doña Aurelia López Jiménez la existencia del procedimiento referenciado, así como la existencia del procedimiento referenciado, así como el haberse trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Finca registral 2.032, inscrita al folio 57 del tomo 1.163 del archivo, libro 16 del Ayuntamiento de Zazuar.

1/3 parte indivisa de la finca registral número 2.987, inscrita al folio 78 del tomo 1.451 del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Zazuar.

Una pala cargadora marca Volvo BM número de serie 36.507.

Una máquina Fenkwit, marca AUSA CT-20, número de bastidor BCT-897.

Máquina para deshilar troncos, marca Arglio, modelo R-800, matrícula 291 de 1989.

Una máquina desdobladora marca Artiglio, matrícula 295, modelo R-800, de 1990.

Una máquina desdobladora marca Artiglio, matrícula 296, modelo R-800 de 1990.

Lo que se le notifica a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en su calidad de esposa del demandado don José Luis Blanco Villanueva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a doña Aurelia López Jiménez, libro y firma la presente en Aranda de Duero, a 4 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4416.-5.320

Cédula de citación

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha se cita a don Miguel Angel del Olmo García, con D. N. I. 13.093.616, nacido en Melgar de Fernamental (Burgos), el día 19 de febrero de 1960, hijo de Angel y María Angeles, con último domicilio conocido en calle Cabestreros, 5, bajo, de Burgos, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 96/93, que tendrá lugar el día 21 de septiembre del 93, a las 12,00 horas, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Aranda de Duero, a 17 de junio de 1993. - La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

4417.-3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 372/93, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra doña Cristina Hernández Calonge, en el que por providencia de esta fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

Unico. Piso 7.º, tipo D), situado en la séptima planta alta del edificio número 7, de la Plaza de San Francisco, en esta villa, de 73,79 metros de superficie útil. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.452, folio 139, finca número 20.469. Valorado en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la suma de 11.940.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 2 de septiembre, a las diez horas, previniendo a los licitadores:

1. - Si no hubiere postor en la primera subasta, se señala segunda subasta, para el próximo día 8 de octubre, a las diez horas, con el 25 % de descuento sobre el precio de tasación y si ésta resultare desierta, se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo, el próximo día 15 de noviembre, a las diez horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. - Que dichos bienes salen a subasta por el precio de 11.940.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio y el 75 % del mismo en la segunda.

3. - Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal, de esta localidad, una cantidad, igual por lo menos, al 20 % del tipo indicado, bajo la siguiente referencia: 1052-000-18-00372-92, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona, así como por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado dicho ingreso.

4. - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de junio de 1993. - El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. - El Secretario (ilegible).

4443.-7.980

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación, notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 88/93, seguidos a instancia de D. Miguel Angel Marijuán Landeria, en nombre y representación de su hijo Miguel Angel Marijuán Rodríguez, contra J. Miguel Hernández González, Francisco Hernández González y A. Labarga Alcalde, sobre cantidad, se ha acordado citar a usted para que el día 22 de

julio, a las once y treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se requiere a don Miguel Hernández González, para que aporte al acto de juicio la prueba documental consistente en:

- Libro de matrícula, y
- Recibos salariales del actor.

Asimismo se cita a D. Miguel Hernández González, para la práctica de la prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación, notificación y requerimiento al demandado D. J. Miguel Hernández González, cuyo último

domicilio lo fue en Burgos, calle Vitoria, número 265, encontrándose actualmente en paradero desconocido, así como al mismo demandado para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado para la práctica de la prueba de confesión judicial, y para que aporte a autos la prueba documental antes indicada, advirtiéndole que de no comparecer personalmente a juicio se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que pueden revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 21 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4444.-4.940

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Habiéndose intentado la notificación personal, sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, estando a disposición de los interesados en la Gerencia Territorial de Burgos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria las notificaciones correspondientes.

Nombre y apellidos	Situación de la finca	Rf. catastral	Importe
AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY			
Vicente Tejedor Hernando	Cl. Real, 11, todos	0110002	15.011
José Rodrigo Eudobro	Cl. Caridad, 28, E-03-D	0192013	17.516
Lucio Rubio Calvo	Cl. La Iglesia, 66, todos	0166004	8.869
Javier Ruiz Teresa	Cl. Escuela 15, todos	0116029	11.895
Francisco Molinero Molinero	Cm. de las Viñas, todos	0136001	8.330
NEBREDA			
Piedad Romero Calvo	Cl. Norte, 25, E-01-01	7667710	8.644
Piedad Romero Calvo	Cl. Norte, 25, E-01-01	7667710	3.012
REVILLARRUZ			
Visitación Gutiérrez Calvo	Lg. Encinar de Humienta, 16, todos	3762803	23.307
QUINTANILLA SOBRESIERRA			
Segundo Peña de la Iglesia	Cl. Centro, 6, todos	0109005	1.392
CARDEÑAJIMENO			
Gonzalo Revilla Revilla	Cm. Los Molinos (San.)	1367101	146.638
FRIAS			
Cándido Regúlez Mijangos	Cl. Allegadero, 45, E-02-01	6146209	5.289
MELGAR DE FERNAMENTAL			
José Torres Ortúñez	Cl. Calvo Sotelo, 7, todos	0271020	38.737
REDECILLA DEL CAMPO			
Damián Corcuera Bartolomé	B.º Sotillo Rioja, 5, todos	0104001	1.123

Los interesados, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

Burgos, 14 de junio de 1993. — El Jefe de Servicio, P. O., Isabel Pascual Arranz. — Conforme: La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

4426.-3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Doña Elena Rojo Tobar, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento

de los ríos Los Ausines y Arlanzón, en término de Cabia (Burgos), con destino a riego de 8,5780 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10.989-BU).

Valladolid, 27 de mayo de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4488.-3.040

Don Antonio Méndez Pozo, en representación de Inmobiliaria M. B. G., con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 10-6.º, Burgos, solicita la oportuna autorización para realizar obras en zona de policía del río Ausines, en término municipal de Sarracín (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento metálica en la finca «La Magdalena», cuya superficie es 4,5813 Has., en la zona que linda con el río Ausines.

Una vez realizado el cerramiento de la finca en su lindero con la carretera Sagunto-Burgos se pretende llevar a cabo el correspondiente al lindero con el río de Los Ausines y que consiste en una base de hormigón de 1,00 m. de altura, coronado con malla de alambre galvanizado 17-3 mm. de diámetro, sujeta por tubo vertical de hierro de 50 mm. de diámetro empotrado en la base de hormigón y con remate superior de puas de alambre.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sarracín (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-6244/93).

Valladolid, 14 de junio de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente

4489.-4.180

Ayuntamiento del Valle de Mena

Elevado a acuerdo definitivo, el provisional, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público conforme al artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 19 del mismo cuerpo legal, se publica el texto íntegro de la siguiente Ordenanza a los efectos consiguientes:

Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

TITULO I

Disposición general

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

El Ilmo. Ayuntamiento de M. N. y M. L. Valle de Mena, desde el año 1989, presta el servicio de ayuda a domicilio mediante concierto suscrito con el INSERSO.

El aumento de demanda de este servicio, así como la modificación de las obligaciones o servicios por el Ayuntamiento respecto del INSERSO, para la prestación de este servicio, vigentes a partir de 1994, justifica la regulación del precio público mediante Ordenanza Fiscal.

En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal.

Art. 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de ayuda a domicilio, solicitada al Ayuntamiento del Valle de Mena por beneficiarios reconocidos del INSERSO.

Art. 3.º - Contenido del servicio de ayuda a domicilio.

El S. A. D. se presta a aquellas personas beneficiarias que se encuentran en una situación de necesidad a la que no pueden hacer frente con sus propios medios. Consiste en una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico y social, cuya finalidad es la de facilitar su autonomía personal y la permanencia en su medio habitual de vida.

Es un servicio social, público, asistencial y preventivo dirigido a los ciudadanos que debido a su situación personal, familiar o social carecen de suficiente autonomía para realizar ciertas actividades.

Art. 4.º - Principios informadores.

Los principios informadores del servicio de ayuda a domicilio son:

a) La igualdad, libertad y solidaridad: Como principios inspiradores que eviten cualquier discriminación y marginación de los ciudadanos para alcanzar la condición de beneficiarios.

b) Integración: Con el fin de que los individuos puedan permanecer en su entorno, con plena inserción en la vida cotidiana, evitando su segregación.

c) Planificación: Gestionando con eficacia y agilidad para eliminar duplicidad de funciones y conseguir unidad gestora de la Administración.

Art. 5.º - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, los beneficiarios que solicitando el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos reúnan las siguientes características determinantes de tal condición.

a) Estar comprendidos en el campo de aplicación del sistema de Seguridad Social o ser beneficiarios del mismo en virtud de la Ley o Tratado Internacional.

b) Ser pensionista de jubilaciones, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionistas de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

La determinación de la condición de beneficiario se llevará a cabo por el INSERSO en función de unos baremos establecidos al efecto.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación y otro similar.

Art. 6.º - Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 7.º - Exenciones.

No se reconoce exención alguna salvo aquéllas que, en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el beneficiario carece de medios económicos que le imposibilite hacer frente al pago.

El reconocimiento de exenciones será competencia de algún órgano colegiado del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso.

Art. 8.º - Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes en que se inició la prestación, el beneficiario contribuyente o los sustitutos del contribuyente deberán satisfacer el importe total del mes que como sueldo corresponda al trabajador contratado.

Art. 9.º - Infracciones y sanciones.

La falta de cumplimiento de la obligación de contribuir, sin que previamente se haya reconocido exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º, determinará el cese de la prestación del servicio.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 1.º - Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función del coste que deba aportar el Ayuntamiento del Valle de Mena al INSERSO en virtud del concierto suscrito y se calculará proporcionalmente para cada sujeto pasivo, conforme a horas reales prestadas del servicio y situación económica de los beneficiarios (ingresos/gastos).

En todo caso el importe a aportar por el usuario no podrá superar el coste real y efectivo del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si durante dicho período no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

Valle de Mena, a 26 de febrero de 1993. - El Secretario, José de Abechuco Díaz. - V.º B.º El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4398.-10.450

Por parte de D. Víctor Manuel Barquín Hierro, se ha solicitado licencia para instalación de G. L. P. aéreo en el pueblo de Ribota de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 27 de mayo de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4503.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Eladio Rueda Romillo, actuando en nombre del mismo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de nave para ganado vacuno, a emplazar en Criales.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 31 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4491.-3.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1992.

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin más anuncios (15 días).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.081.160 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.627.881 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.264.010 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.831.912 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.531.545 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.579.500 pesetas.

Total presupuesto: 23.916.008 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 1.850.700 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.997.363 ptas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 17.637.945 pesetas.
9. Pasivos financieros, 130.000 pesetas.

Total presupuesto: 23.916.008 pesetas.

Plantilla de personal:

- Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

En Rabanera del Pinar, a 31 de diciembre de 1992. - El Alcalde (ilegible).

4493.-3.000

Junta Vecinal de Torme

La Junta Vecinal de Torme, en sesión celebrada el día 1.º de abril de 1993, aprobó provisionalmente la imposición y regula-

ción del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, mediante la aprobación de las tarifas, Ordenanza Fiscal y Reglamento del servicio.

Sometidas las tarifas y Ordenanza por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del indicado texto refundido, entrando en vigor una vez realizada la publicación de la aprobación definitiva y contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en la Ley de dicha jurisdicción.

* * *

Ordenanza reguladora de tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Entidad Local Menor.

Art. 3. - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades o síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. - Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Art. 6. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria de Inismo cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7. - Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Entidad Local Menor declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9. - Cuota tributaria y tarifas.

Tarifa única:

Cuota mínima: Hasta 80 m.³, 40 ptas./m.³.

Primer bloque: De 80 a 160 m.³, 80 ptas./m.³.

Segundo bloque: Más de 160 m.³ anuales, 160 ptas./m.³.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de un mes, el expediente instruido, dentro de los cuales podrán examinarle los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local Menor y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de servicio aprobado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 1 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Torme, a 22 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4517.-9.270

Ayuntamiento de Miraveche

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del patrimonio correspondientes al ejercicio presupuestario de 1992.

Quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miraveche, 14 de junio de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4518.-3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a

todos los vecinos que este municipio dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.

- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de méritos o títulos que posea.

- Certificado de antecedentes penales.

- Fotocopia del D. N. I.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impiden desempeñar los mismos.

Tubilla del Agua, a 2 de junio de 1993. - El Alcalde, Francisco Bañuelos.

4519.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Asunto: Expropiación forzosa.

Resolución de 30 de junio del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, por la que se convoca a los titulares de bienes y servicios afectados y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de las obras de los proyectos expuestos a continuación:

Proyecto de: «Acondicionamiento de travesía Ctra. BU-903 de Santo Domingo de Silos (cruce con BU-911) a Hacinas». Tramo: Santo Domingo de Silos-cruce con N-234, p. k. 0,000 al 0,500».

Clave: 3.2-BU-10.

Proyecto de: «Mejora de plataforma y firme Ctra. C-603 de Segovia a Salas de los Infantes». Tramo: Límite provincia de Segovia a Aranda de Duero, p. k. 81,050 al 101,550.

Clave: 2.1-BU-5.

Proyecto de: «Mejora de firme Ctra. BU-910 de Aranda de Duero a cruce con Ctra. BU-913, p. k. 3,800 al 24,970». Tramo: Sinovas-Caleruega.

Clave: 2.2-BU-6.

La Dirección General de Transportes y Carreteras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fechas 30 de septiembre de 1992, 10 de febrero de 1993 y 30 de enero de 1992, respectivamente, aprobaron los proyectos arriba reseñados, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con las mismas fechas la citada Dirección General ordena a este Servicio Territorial la iniciación de los expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los proyectos.

Estando incluidos los proyectos en el Plan Regional de Carreteras vigente, les es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B. O. C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y

concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por los mencionados proyectos, de acuerdo con los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial del Estado», Diario de Burgos, Diario 16 Burgos y edictos con relación de propietarios expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en Glorieta de Bilbao, sin número, Burgos, a efectos de levantar las actas previas a la ocupación en el lugar y fecha que a continuación se indica:

Ayuntamiento	Día	Hora	Fincas núms.
Clave: 2.3-BU-10.			
Sto. Domingo de Silos	28 julio 93	10 a 14,30	Del 1 al 19
Clave: 2.1-BU-5.			
Torregalindo	2 sep. 93	10 a 14,30	Del 1 al 19
	3 sep. 93	10 a 14,30	Del 20 al 37
Moradillo de Roa	9 sep. 93	10 a 14,30	Del 1 al 15
Campillo de Aranda	27 sep. 93	10 a 14,30	Del 1 al 16
	28 sep. 93	10 a 14,30	Del 17 al 32
	29 sep. 93	10 a 14,30	Del 33 al 48
	30 sep. 93	10 a 14,30	Del 49 al 64

Clave: 2.2-BU-6.

Baños de Valdearados	18 oct. 93	10 a 14,30	Del 1 al 16
	19 oct. 93	10 a 14,30	Del 17 al 32
	20 oct. 93	10 a 14,30	Del 33 al 48
	21 oct. 93	10 a 14,30	Del 49 al 64
	22 oct. 93	10 a 12,30	Del 65 al 74
Aranda de Duero	22 oct. 93	13,30 a 14	1
Villanueva de Gumiel	26 oct. 93	10 a 14,30	Del 1 al 17

A dichos actos que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados al que deberán asistir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución y trasladarse al propio terreno, si fuera necesario, pudiendo hacerse acompañar, si lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se haya podido omitir en la relación de los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estime oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 30 de junio de 1993. - El Jefe del Servicio Territorial, Pablo Arribas Briones.

4620.-19.380